



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D. Ángel Custodio Montoro Martin
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D^a. Paloma Moyano García
D. José Antonio Conde Fuentes

CARGO

Alcalde – Presidente
Primer Teniente de Alcalde
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día **veintinueve de marzo de dos mil veintiuno**, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con **carácter ordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 15 DE MARZO DE 2021.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 15 de marzo de 2021 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

2.- PROYECTO RENOVACION, SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO C/ ERAS DE LA E.L.A. DE MURES. EXPTE 2438/2020. (PLANES PROVINCIALES 2021)

Visto el anuncio del Acuerdo número 10 de Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado con fecha 30 de septiembre sobre la Propuesta de Convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia





Municipal para el ejercicio 2021, en el que consta en Anexo I. Asignaciones. Plan Provincial Cooperación 2021, entre otros, al Municipio de Alcalá la Real la asignación de Diputación por importe de 286.014,97 €, publicado en el BOP 197 de fecha 13 de octubre de 2020

Visto el proyecto Renovación Saneamiento y Abastecimiento C/ Eras Antonio de la E.L.A. de Mures (Alcalá la Real. Jaén) incluido dentro del Plan de Cooperación Municipal Convocatoria 2021 del Área Técnica de Infraestructura y Equipamientos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Jaén del que es Director del Proyecto el Arquitecto Técnico Municipal D. José Barrio Hidalgo bajo las siguientes características:

| | |
|--------------------------------|-------------|
| Presupuesto Plan: | 11.842,11 € |
| Plan: | 2021 |
| Presupuesto Base: | 10.419,81 € |
| Fecha: | marzo 2021 |
| I.V.A Presupuesto Base | 1.422,30 € |
| Plazo Ejecución: | Dos meses |
| Presupuesto por administración | 11.842,11 € |

Visto el informe jurídico del jefe del Servicio de Urbanismo y Patrimonio de fecha 18 de marzo de 2021.

La Junta de Gobierno local, sometido el asunto a votación por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el proyecto de Renovación, Saneamiento y Abastecimiento en C/ Eras de la E.L.A. de Mures, del que es promotor el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real en la Calle Eras de la E.L.A. Mures, del que es Director del Proyecto el Arquitecto Técnico Municipal D. José Barrio Hidalgo con las siguientes características:

| | |
|--------------------------------|-------------|
| Presupuesto Plan: | 11.842,11 € |
| Plan: | 2021 |
| Presupuesto Base: | 10.419,81 € |
| Fecha: | marzo 2021 |
| I.V.A Presupuesto Base | 1.422,30 € |
| Plazo Ejecución: | Dos meses |
| Presupuesto por administración | 11.842,11 € |

SEGUNDO. – Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Jaén a sus oportunos efectos.

3.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ADAMANTIUM 353 S.L. EXPTE 3421/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de ADAMANTIUM 353, S.L. con





CIF nº ****1*, representado por D. Antonio Casado Malagón con D.N.I. nº ***0839** en solicitud de licencia urbanística para reforma de vivienda unifamiliar en calle Miguel de Cervantes nº 81 en esta Ciudad de Alcalá la Real de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Antonio Casado Malagón, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 20 de junio de 2019 y 25 de marzo de 2021 e informe del Arqueólogo municipal de 11 de junio de 2019.

Vista la resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén sobre solicitud de autorización de intervención en bienes de patrimonio histórico de Andalucía de fecha 08/10/2020 por la informa favorablemente el "Proyecto Básico de Reforma de Vivienda Unifamiliar" situada en C/ Miguel de Cervantes nº 81 de Alcalá la Real. Las medianeras que queden vistas desde la calle se deberán tratar como fachada" quedando sujeta dicha autorización a que el inicio de las actuaciones se lleve a cabo en el plazo de un año desde dicha autorización, quedando caducada en caso contrario

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a ADAMANTIUM 353, S.L. con CIF nº B65936817, licencia urbanística para la reforma de vivienda unifamiliar sita en C/ Miguel de Cervantes, nº 81 de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano, uso residencial, con referencia catastral 8166029VG1486N0001GU, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Sr. Arquitecto D. Antonio Casado Malagón.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 72.371,70 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU. De igual forma se recuerda que la resolución favorable de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Jaén sobre solicitud de autorización de intervención en





bienes de patrimonio histórico de Andalucía de fecha 08/10/2020 , *que* conforme a lo previsto en el art. 33.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, dicha *autorización se entenderá CADUCADA si transcurriera UN AÑO sin haberse iniciado las actuaciones* para las que fue solicitada, sin perjuicio de que su vigencia pueda prorrogarse, a solicitud de la persona interesada, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a la inicial”.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transitan por la vía pública.

DÉCIMO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se





aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

4.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, S.L., EXPTE 4291/2020.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de SM GLOBAL TRADING ALCALA S.L. con CIF nº ****1*, representado por D. Antonio Toro Trujillo con D.N.I. nº ***9191** en solicitud de licencia urbanística para ampliación de nave industrial para carpintería de madera en Ctra Iznalloz nº 12, Aldea de Santa Ana en el término Municipal de Alcalá la Real de conformidad con el proyecto redactado por el





Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 15 y 23 de marzo de 2021.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a SM GLOBAL TRADING ALCALÁ, S.L., con CIF nº B23708811, licencia urbanística para la construcción: ampliación de nave industrial para carpintería de madera, en Ctra. Iznalloz, 12, en la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso industrial, con referencia catastral 1164303VG2416S0001XX, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por el Ingeniero Industrial D. Antonio Toro Trujillo; visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Oriental con fecha 27/11/2020 y nº EJA2000318, bajo al siguiente condicionante indicado en el informe técnico:

- 1- *Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*
Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:
 - Dirección de obra
 - Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 69.373,53 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. -Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.





QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

NOVENO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras





Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

5. EXPEDIENTE LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR COTEXA ALCALAINA, S.A., EXPTE 360/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de COTEXA ALCALAINA S.A. con CIF nº ****0**, representado por D. José Antonio Nieto Carrillo con D.N.I. nº ***0236** en solicitud de licencia urbanística para planta solar fotovoltaica de 100 Kw para autoconsumo sobre cubierta de nave industrial existente en Polígono Industrial el Chaparral s/n. C/ Atalaya. Aldea de Santa Ana, en término Municipal de Alcalá la Real de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Contreras Garrido, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 23 de marzo de 2021.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a COTEXA ALCALAINA, S.A., licencia urbanística para proyecto de planta solar fotovoltaica de 100 kw., para autoconsumo sobre cubierta de nave industrial existente en Polígono Industrial “El Chaparral”, s/n. C/ Atalaya, de la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano





consolidado, uso industrial, con referencia catastral 000300100VG20E0001WB, de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Antonio Contreras Garrido, bajo el condicionante recogido en el indicado en el informe técnico:

1- *Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

Comunicación de la asignación de la Dirección Facultativa de la instalación:

- *Dirección de obra*
- *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución es de 126.805,26 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO- Conceder la bonificación del 95% en la cuota del ICIO, conforme a lo dispuesto en el art. 5.I.6, de la ordenanza fiscal núm. 5 (publicada en BOP-Jaén con fecha 20/01/2020), que dice lo siguiente:

<<Podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción del calor incluyan sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y se aplicará exclusivamente sobre la parte del presupuesto de las obras que corresponda a las instalaciones del sistema de aprovechamiento término y eléctrico de la energía solar>>.

Y en consecuencia proceder a la devolución **de 1.576,85 €**, según informe técnico municipal, diferencia entre el importe liquidado por el solicitante y la cuota bonificable resultante sobre la liquidación provisional.

CUARTO.- Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.





SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.





2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- Construir el piso definitivo de las aceras.
- Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- Colocar el número correspondiente al inmueble
- Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

6.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO ARIZA IBÁÑEZ. EXPTE 400/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Francisco Ariza Ibáñez con CIF nº ***4938**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes con D.N.I. nº ***5850** en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave agrícola en Polígono nº 39 parcela nº 371 en término Municipal de Alcalá la Real de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 15 y 23 de marzo de 2021.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Francisco Ariza Ibáñez, con DNI nº ***4938**, licencia urbanística para la construcción de una nave agrícola en Polígono nº 39, Parcela nº 371, de Alcalá la Real, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano no urbanizable de carácter rural, uso agrícola, con referencia catastral 23002A039003710000RG, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes; visado por el Colegio de Arquitectos de Jaén, con fecha 15/12/2020 y nº 20/02/1453.





SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 13.468 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

OCTAVO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.





NOVENO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

7.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO JESÚS DÍAZ LÓPEZ. EXPTE 416/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Antonio Jesús Díaz López con CIF nº ***1511**, representado por D. Jesús Miguel Pérez Lobelle con D.N.I. nº ***8058** en solicitud de licencia urbanística para construcción de ampliación de nave de uso ganadero en Polígono nº 5, parcela nº 238 en término Municipal de





Alcalá la Real de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Alfredo Liñán Pasadas, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 16 y 24 de marzo de 2021.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Jesús Díaz López, con DNI nº ***1511***, licencia urbanística para la construcción de ampliación de nave de uso ganadero, en el Polígono nº 5, Parcela nº 238, de Alcalá la Real, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable de especial protección, uso ganadero, con referencia catastral23002A005002380000RX, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Alfredo Liñán Pasadas; visado por el Colegio de Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 15/12/2020 y nº 20/2/1453 bajo el siguiente condicionante del informe técnico:

1- Antes del comienzo de las obras deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:

- Dirección de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 153.006,10 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA





QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud





- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

8.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO MOLINA FERNANDEZ. EXPTE 1472/2021

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Antonio Molina Fernández con CIF nº ***9597**, representado por D. Ildefonso Rosales Aranda con D.N.I. nº ***8716** en solicitud de licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en calle Dr. Sanz Torres nº 3 (parcela 8 de la UE-9) en término Municipal de Alcalá la Real de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 19 y 24 de marzo de 2021.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**





PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Molina Fernández, con DNI nº ***9597**, licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en C/ Doctor Sanz Torres, nº 3 (parcela 8 de la UE-9), de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado unifamiliar, adosada grado 2º, uso residencial, con referencia catastral 8962422VG1486S0000ZF, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda; visado por el Colegio de Arquitectos de Jaén, con fecha 0/02/2021 y nº 21/2/942 bajo el siguiente condicionante indicado en el informe técnico:

1- *Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:

- *Dirección de ejecución de obra*
- *Coordinación de Seguridad y Salud*

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 110.298,88 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.





SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO.- En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".





DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

9.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. RAMÓN HINOJOSA JIMÉNEZ. EXPTE 1652/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Ramón Hinojosa Jiménez con CIF nº ***8502**, representado por D. Juan Pedro Montijano Prieto con D.N.I. nº ***0445** en solicitud de licencia urbanística para instalación de elevador en Edificio Plurifamiliar de Viviendas en calle México nº 19, en esta Ciudad de Alcalá la Real de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 23 de marzo de 2021.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Ramón Hinojosa Jiménez, con DNI nº ***8502**, licencia urbanística para la instalación de un elevador en edificio plurifamiliar de viviendas en C/ México, 19 de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 8360115VG1486S0001SG, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto; visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, con fecha 09/02/2021 y nº C-2021/00318.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 9.987,83 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido





de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) mes, debiéndose terminar en el plazo de un (1) año, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SEXTO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

10.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO MOLINA FERNÁNDEZ. EXPTE 888/2021.





Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Antonio Molina Fernández con CIF nº ***9597**, representado por D. Ildefonso Rosales Aranda con D.N.I. nº ***8716** en solicitud de licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar adosada en C/ Dr Sanz Torres nº 5 (parcela 7 de la UE-9) en esta Ciudad de Alcalá la Real de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 24 de marzo de 2021.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Molina Fernández, con DNI nº ***9597**, licencia urbanística para la construcción de una vivienda unifamiliar en C/ Dr. Sanz Torres, nº 5 (parcela 7 de la UE-9), de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, unifamiliar adosada grado 2º, uso residencial, con referencia catastral 8962421VG1486S0000SF, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ildefonso Rosales Aranda; visado por el Colegio de Arquitectos de Jaén, con fecha 28/01/2021 y nº 21/2/583, bajo la siguiente observación indicada en informe técnico:

1.- Al inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

Asignación de la Dirección Facultativa de la obra visada por los Colegios Profesionales correspondientes:

- Dirección de ejecución de obra
- Coordinación de Seguridad y Salud

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 109.893,90 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.





CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SEPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra





- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

11.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. MARÍA ISABEL JIMÉNEZ CASTRO. EXPTE 2192/2021.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a María Isabel Jiménez Castro con CIF nº ***0243***, representado por D. Juan Pedro Montijano Prieto con D.N.I. nº ***0445** en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda en Calle Real nº 62 de la Aldea de Charilla en este término Municipal de Alcalá la Real de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fecha 19 y 24 de marzo de 2021.-





Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 de la ley /71985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D^a. María Isabel Jiménez Castro, con DNI nº ***0243**, licencia urbanística para la demolición de la vivienda sita en C/ Real, nº 62 de la aldea de Charilla, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, edificación en aldeas, con referencia catastral 9404301VG1590S0001SF, de conformidad con el proyecto de demolición redactado por D^a. María Isabel Jiménez Castro; visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, con fecha 24/02/2021 y nº C-2021/00482.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 5.846,30 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SEXTO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

SÉPTIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transitan por la vía pública.

OCTAVO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se





aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

NOVENO.- Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

12.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. MIGUEL ÁNGEL COCA COCA. EXPTE 1814/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud la ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Miguel Ángel Coca Coca, con DNI. **281**, titular del establecimiento "Café-bar Mesón Al Sur", situado en C/ Fuente Granada, 6-bajo, de fecha 12/02/2021





- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 22 de marzo del 202.
- Informe favorable de rentas de fecha 25 de marzo de 2021.

Visto que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Miguel Ángel Coca Coca.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes
ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Miguel Ángel Coca Coca, con D.N.I. **281***, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Mesón Al Sur**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/Fuente Granada, 6-bajo, en el que se instalarán:

ZONA 1: Superficie a ocupar de 36 m² C/ Los Sardos

- Un máximo de mesas: 7
- Un máximo de sillas: 28

ZONA 2 : Superficie a ocupar de 28 m² C/ Fuente Granada

- Un máximo de mesas: 6
- Un máximo de sillas: 24

ZONA 3: Superficie a ocupar de 60 m² explanada junto al Silo

- Un máximo de mesas: 12
- Un máximo de sillas: 48

SEGUNGO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 124 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.





2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local.

13.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. MANUEL SÁNCHEZ HIDALGO. EXPTE 1829/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:





- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Manuel Sánchez Hidalgo, con DNI. **533***, titular del establecimiento "Café-bar Notre-Dame", situado en C/ Carmen de Burgos, 1-bajo, de fecha 18/02/2021
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 19 de marzo del 2021.
- Informe favorable de rentas de fecha 25 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Manuel Sánchez Hidalgo.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,

ACUERDA:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Manuel Sánchez Hidalgo, con D.N.I. **533***, titular del establecimiento denominado "**Café-Pub Notre Dame**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas en la C/Carmen de Burgos, 1-bajo, en el que se instalarán:

- ZONA 1: Superficie de ocupar de 13,5 m² en C/ Carmen de Burgos, 1-bajo
- Máximo de mesas: 3
 - Máximo de sillas: 12e

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 13,50 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*





4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008. antes de las 1:00 horas de la madrugada, no obstante, todos los viernes, sábados y vísperas de festivos que estén entre el 1 de julio y el 31 de Agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

14.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. BALDOMERO MESA CARRILLO. EXPTE 1836/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Baldomero Mesa Carrillo, con DNI. **530**, titular del establecimiento "**Café-bar El Aguardintero**", situado en Plaza del Ayuntamiento, 2-bajo, de fecha 23/02/2021
- Acuerdo de esta Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del dos mil veintiuno, de renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Baldomero Mesa Carrillo.





- Informe favorable del área de rentas de fecha 25 de marzo de 2021.

Considerando que con fecha 23 de marzo del dos mil veintiuno, el servicio de obras señala la vía pública, delimitando el espacio a ocupar con la terraza de bar, de acuerdo al segundo punto aprobado en JGL de 15/03/2021, e informando verbalmente las concejalías, de comercio y seguridad ciudadana, que el espacio delimitado no se corresponde con el croquis aportado.

Visto que el día 24 se comprueba in situ que la delimitación de la terraza ZONA 1, ocupa 15 m² conforme al acuerdo adoptado en JGL de 15/03/2021, no obstante, difiere del croquis aportado por el titular del establecimiento, extralimitando la línea de fachada.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias en su día adoptado, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Rectificar el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día quince de marzo del dos mil veintiuno, modificando los espacios concedidos para ocupar la vía pública con terraza de bar a nombre de D. Baldomero Mesa Carrillo, DNI. **530***, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar EL AGUARDIENTERO**", adecuando las zonas a la realidad física conforme al croquis aportado, rectificando las dimensiones para no extralimitar la línea de fachada, quedando de la siguiente forma:

-ZONA 1.- 9,9m² (3m* 3,30m) junto a la fachada del establecimiento.

- Máximo de mesas: 2
- Máximo de sillas: 8

-ZONA 2.- 52,5M² (6,25m*8,40) dentro de la Plaza Arcipreste de Hita.

- Máximo de mesas: 11
- Máximo de sillas: 44

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 62,40 metros cuadrados.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020. En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y





esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

15.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D^a MARÍA DEL CARMEN CANO ÁLVAREZ. EXPTE 2611/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:





- D^a. María Carmen Cano Álvarez, con DNI. [REDACTED] titular del establecimiento "Café-bar Gelato Di Alcalá", situado en C/ Obispo Ceballos, 2-bajo, solicita el día 10/03/2021 ocupación de vía pública con mesas y sillas.
- El día 22 de marzo del 2021 se emite informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal.
- Visto el informe favorable del área de rentas de fecha 25 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de mayo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D^a. María Carmen Cano Álvarez.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias adopta por UNANIMIDAD de los concejales y concejales el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D^a. María Carmen Cano Álvarez, con D.N.I. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Gelato Di Alcalá**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/ Obispo Ceballos, 2-bajo, en el que se instalarán:

ZONA 1: 60 m² en C/ Obispo Ceballos

- Máximo de mesas: doce
- Máximo de sillas: cuarenta y ocho

ZONA 2: 36 m² en C/ Obispo Ceballos en el lateral derecho

- Máximo de mesas: siete
- Máximo de sillas: veintiocho

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 96 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurran varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020,





conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.

3. El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.

4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

16.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. JULIÁN RELAÑO ALCALÁ. EXPTE 2615/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Julián Relaño Alcalá, con DNI. **629**, titular del establecimiento "Café-bar Casa Blanca", situado en C/ Federico García Lorca, 6, de fecha 08/03/2021.





- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 22 de marzo del 2021
- Informe favorable de rentas de fecha 25 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la concesión de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Julián Relaño Alcalá.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Julián Relaño Alcalá, con D.N.I. ***629**, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Casa Blanca**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas C/ Federico García Lorca, 6, en el que se instalarán:

- ZONA 1: Superficie a ocupar 28,60m², en la C/ Federico García Lorca, en la acera de enfrente, desplazando la terraza de la esquina de la calle, al objeto de no obstaculizar la maniobra de giro de los vehículos y poder realizar la misma en condiciones de seguridad.
 - Máximo de mesas: 6
 - Máximo de sillas: 24

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 28,60 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurran varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*





4. Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

17.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. OLIVER RAMÍREZ GARCÍA. EXPTE 2617/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Oliver Ramírez García, con DNI. **042***, titular del establecimiento "Café-bar La Piedra", situado en Avd. Iberoamérica, 2-bajo, de fecha 11/03/2021.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 22 de marzo del 2021
- Informe favorable de rentas de fecha 25 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día seis de marzo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación





de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Oliver Ramírez García.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Oliver Ramírez García, con D.N.I. **042***, titular del establecimiento denominado "**Café-Bar La Piedra**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas Avd. Iberoamérica, 2, en el que se instalarán:

ZONA 1: 14m², frente a la fachada del establecimiento.

- Máximo de mesas: 3
- Máximo de sillas: 12

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 14 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurran varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*





No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

18.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. PAOLO QUINTO. EXPTE 2646/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Paolo Quinto, con NIE. **503***, titular del establecimiento "Café-bar Pizzería Paolo", situado en Plaza Guardia Ávila García, 4-bajo, solicita el día 12/03/2021 ocupación de vía pública con mesas y sillas.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 22 de marzo del 2021
- Informe favorable de rentas de fecha 25 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día quince de junio del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Paolo Quinto.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,
ACUERDA





PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Paolo Quinto, con N.I.E. **503***, titular del establecimiento denominado “Café-Bar Pizzería Paolo”, para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas Plaza Guardia Ávila García, 4-bajo, en el que se instalarán:

- ZONA 1: Superficie a ocupar 10m² dentro del parque junto al establecimiento.
 - Máximo de mesas: 2
 - Máximo de sillas: 8
- ZONA 2: Superficie a ocupar 1,5m² a la derecha de la entrada del establecimiento.
 - Máximo de mesas: 1
 - Máximo de sillas: 4
- ZONA 3: Superficie a ocupar 1,5m² a la izquierda de la entrada del establecimiento.
 - Máximo de mesas: 1
 - Máximo de sillas: 4

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 13 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante. En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido*





la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.

5. Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.

No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

19.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. ANTONIO CASTRO MURIANA. EXPTE 2662/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Antonio Castro Muriana, con DNI, **051***, titular del establecimiento "Café-bar La Tomatina", situado en C/La Plaza,1 de Santa Ana, solicita el día 16/03/2021 ocupación de vía pública con mesas y sillas.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal.
- Informe favorable de rentas de fecha 25 de marzo de 2021.

Considerando que esta Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día seis de marzo del dos mil veinte, entre otros acuerdos se adoptó la renovación de licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Antonio Castro Muriana.





Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Antonio Castro Muriana, con D.N.I. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "**Café-Bar La Tomatina**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas Plaza Aldea de Santa Ana, en el que se instalarán:

ZONA 1: Superficie a ocupar 150 m², en lugar de los 408 metros cuadrado solicitados, dentro de la plaza.

- Máximo de mesas: 30
- Máximo de sillas: 120

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 150 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurran varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*





No obstante, los viernes, sábados y vísperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.

7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

20.- SOLICITUD OCUPACIÓN DE VIA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS FORMULADA POR D. MANUEL CALMAESTRA CASTILLO. EXPTE 2667/2021

Visto el expediente referenciado en el que obran:

- Solicitud de ocupación de vía pública con mesas y sillas, suscrita por D. Manuel Calmaestra Castillo, con DNI. **130**, titular del establecimiento "Café-bar Tipi-Tapa", situado en Plaza Juan Carlos I, 1, de fecha 17/03/2021.
- Informe favorable de deudas emitido por la tesorería municipal, de fecha 23 de marzo del 2021
- Informe favorable de de rentas de fecha 25 de marzo de 2021.

Considerando que por decreto de la alcaldía nº 1042/2020, del diecinueve de junio del dos mil veinte, se renovó la licencia de ocupación de vía pública con mesas y sillas a D. Manuel Calmaestra Castillo.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local, por ser el órgano municipal competente para ello, conforme acuerdo de delegación de competencias, por UNANIMIDAD de los concejales y concejales presentes,
ACUERDA:





PRIMERO. Otorgar licencia de ocupación de la vía pública a D. Manuel Calmaestra Castillo, con D.N.I. [REDACTED] titular del establecimiento denominado "**Café-Bar Tipi-Tapa**", para ocupar durante el año 2021 con mesas y sillas Plaza Juan Carlos I, 1, en el que se instalarán:

ZONA 1: Superficie a ocupar, 70m² dentro de la plaza.

- Máximo de mesas: 14
- Máximo de sillas: 56

SEGUNDO. La superficie para la que se concede la licencia es para un total de 70 metros cuadrados y se adecuará al croquis que se presentó por el solicitante.

En todo caso, se tendrán presentes los siguientes condicionantes:

1. *Con carácter general se concederán los mismos metros autorizados en 2020.*

En el caso de terrazas instaladas en plazas, zonas verdes o zonas peatonales, o donde concurren varios establecimientos en el mismo espacio, el Ayuntamiento podrá modificar la superficie autorizada con el fin de velar por un equitativo reparto de superficie, así como preservar las zonas de tránsito para peatones y esparcimiento, y el acceso a mobiliario urbano como bancos, fuentes, papeleras, etc.

2. *En función de la superficie autorizada, el Ayuntamiento delimitará el número de mesas y sillas máximo por terraza, siguiendo para ello el criterio adoptado mediante Bando de esta Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2020, conforme al cual corresponde una mesa y cuatro sillas por cada 5 metros cuadrados autorizados. Este aforo vendrá reflejado igualmente en la autorización concedida al establecimiento y no deberá rebasarse. Se permitirá la agrupación de mesas y sillas en función de la normativa que establezca la Junta de Andalucía.*

3. *El Ayuntamiento procederá a acotar mediante marcas en el suelo la superficie autorizada, quedando prohibido exceder las mismas.*

4. *Como medida de apoyo al sector dada la situación de pandemia y restricciones horarios y de aforo, el Ayuntamiento de Alcalá la Real ha establecido la bonificación del 100 % de la tasa de ocupación de vía pública para el presente ejercicio.*

5. *Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 09:00 horas del día y deberán cesar su actividad antes de las 1:00 horas de la madrugada.*

No obstante, los viernes, sábados y visperas de festivo que estén entre el periodo comprendido entre el 1 de julio y 31 de agosto de 2021 el horario será de 08:30 del día a 02:00 de la madrugada.

6. *Las mesas, sillas y demás mobiliario se colocarán de tal manera que no obstaculice las entradas a una vivienda, cruces de pasos de peatones, y cualquier otro espacio que sea de interés público.*





7. Deberá mantenerse en perfecto estado la acera, reparando los daños que pudieran producirse, como responsable de cualquier desperfecto que sufra el dominio público local.

8. Deberá mantenerse la vía pública limpia en todo momento, especialmente en el de la retirada de la terraza o velador.

9. Colocar el número de mesas, sillas y mobiliario para el que ha sido autorizado en esta licencia.

10. Deberán igualmente cumplirse con todas aquellas otras obligaciones reguladas en la Ordenanza reguladora de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 14 de febrero de 2008.

TERCERO. Esta autorización se concede en precario y está sujeta a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiesen causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento.

CUARTO. Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a policía local y servicio de obras.

21.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE ENAJENACIÓN PARCELA MUNICIPAL. EXPTE 2362/2020.-

Visto el expediente de enajenación tramitado mediante procedimiento de concurso público en relación a la siguiente parcela industrial propiedad municipal:

| | |
|--------------------------|---|
| DESCRIPCION | PARCELA Y CONSTRUCCIONES USO PROTECCION ANIMAL /GANADERO Y VIVERO MUNICIPAL |
| SITUACION | Polígono Industrial El Chaparral c/ Atalaya s/n, parcela municipal (antiguo mercado ganado, instalaciones caballos y vivero plantas. Santa Ana. |
| IDENTIFICACION REGISTRAL | Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 32.153-A (el Viñazo), Tomo 954, Libro 467, Folio 71 |
| IDENTIFICACION CATASTRAL | 23002A010005130000RI. PARC.MUNICIPAL: POLIG.10 PARC.513 |
| NATURALEZA | Patrimonial |
| TITULARIDAD | Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno dominio |
| SUPERFICIE | 8.827,00 m2 |





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 147
Sesión: 5/2021

| | |
|----------|---|
| LINDEROS | Norte: Con parcela catastral 23002A01000588, cuyo titular es ALCAPLAS TEJIDOS AGRICOLAS S.L.L.. Sur: Con la parcela catastral colindante 3002A01000539. Este: Con la parcela catastral 23002A01000588. Oeste: con el vial principal denominado en la actualidad C/ Atalaya (vial principal A, del Polígono Industrial Chaparral de Santa Ana. |
| CARGAS | Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes |

Visto que la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 8 de enero de 2021, una vez valorada la única oferta presentada con los criterios recogidos en el pliego de condiciones económico administrativas Particulares aprobado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020, ha propuesto la adjudicación del contrato de enajenación a favor de:

| LICITADOR | TOTAL PUNTUACIÓN |
|--------------------------|------------------|
| DNT NON WOVEN FABRICS S. | 45 puntos |

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, se acordó:

“PRIMERO. - Adjudicar a la empresa DNT NON WOVEN FABRICS, S.A., con CIF A- 23699259 el contrato de ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA INDUSTRIAL PROPIEDAD MUNICIPAL EN POLIGONO INDUSTRIAL EL CHAPARRAL, EN LA ALDEA DE SANTA ANA. Expte C-2362/20, previo que por parte de aquella se dé cumplimiento al requerimiento de documentación objeto de este acuerdo.

SEGUNDO.- Requerir a dicho licitador para que aporte, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la adjudicación del contrato conforme a la cláusula 18.3 del PCAP, bajo el apercibimiento de que de no cumplimentarse adecuadamente dicho requerimiento en el citado plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.»

Visto que el indicado licitador ha presentado la documentación requerida según resulta de la diligencia de fecha extendida por el Secretario de esta Corporación, obrante en el expediente.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la legislación reguladora de los bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de la contratación del Sector Público y demás aplicable.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Adjudicar a la empresa DNT NON WOVEN FABRICS, S.A., con CIF A-23699259 el contrato de ENAJENACIÓN DE LA PARCELA INDUSTRIAL PROPIEDAD





MUNICIPAL EN POLIGONO INDUSTRIAL EL CHAPARRAL, EN LA ALDEA DE SANTA ANA. Expte C-2362/20, al precio ofertado de 400.816,42 € más 84.171,44 € en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Que se proceda a dar de baja el bien enajenado en el Inventario municipal de bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de los documentos necesarios para la formalización del anterior acuerdo, ya que deberá otorgarse la correspondiente Escritura Pública.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, citándole para la firma del contrato en las dependencias de este Ayuntamiento.

Indicar asimismo al adjudicatario que queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública, en el plazo máximo de los 15 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

QUINTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

22.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE ENAJENACIÓN PARCELA MUNICIPAL. EXPTE 2568/2020.-

Visto el expediente de enajenación tramitado mediante procedimiento de concurso público en relación a las siguientes parcelas industriales propiedad municipal:

Parcela nº 3

| | |
|--------------------------|---|
| DESCRIPCION | Parcela de terreno denominada Parc I12-3 del Polígono Industrial "Llano Mazuelos" |
| SITUACION | C/ Victoria s/n del Polígono Industrial "Llano Mazuelos" Manzana I-12. Parcela 3 |
| IDENTIFICACION REGISTRAL | Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 54918, Tomo 964, Libro 473, Folio 83 |
| IDENTIFICACION CATASTRAL | 2351104VG2425S0001HO |
| NATURALEZA | Patrimonial |
| TITULARIDAD | Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno dominio en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector Parque Industrial Llano de Mazuelos del T.M de Alcalá la Real |





| | |
|------------|---|
| SUPERFICIE | 900 m2 |
| LINDEROS | Frente, Vial D (actualmente C/ Victoria s/n de la urbanización); Fondo, Subestación Eléctrica Endesa; Derecha, Parcela 4 de Manzana I-12 de la urbanización; Izquierda, Parcela 2 de Manzana I-12 de la urbanización. |
| CARGAS | Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes |

Parcela nº 4

| | |
|--------------------------|---|
| DESCRIPCION | Parcela de terreno denominada Parc I12-4 del Polígono Industrial "Llano Mazuelos" |
| SITUACION | C/ Victoria s/n del Polígono Industrial "Llano Mazuelos" Manzana I-12. Parcela 4. |
| IDENTIFICACION REGISTRAL | Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº54919, Tomo 964, Libro 473, Folio 85 |
| IDENTIFICACION CATASTRAL | 2351105VG2425S0001WO |
| NATURALEZA | Patrimonial |
| TITULARIDAD | Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno dominio en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector Parque Industrial Llano de Mazuelos del T.M de Alcalá la Real |
| SUPERFICIE | 900 m2 |
| LINDEROS | Frente, Vial D (actualmente C/ Victoria s/n de la urbanización) ; Fondo, Subestación Eléctrica Endesa ; Derecha, Parcela 5 de Manzana I-12 de la urbanización; Izquierda, Parcela 3 de Manzana I-12 de la urbanización; |
| CARGAS | Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes |

Visto que la Mesa de Contratación mediante Acta de fecha 8 de enero de 2021, una vez valorada la única oferta presentada con los criterios recogidos en el pliego de condiciones económico administrativas Particulares aprobado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020, ha propuesto la adjudicación del contrato de enajenación a favor de:

| LICITADOR | TOTAL PUNTUACIÓN |
|-------------------------------------|------------------|
| MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L. | 26 puntos |

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 2 de febrero de 2021, se acordó:

"PRIMERO. - Adjudicar a la empresa MONTAJES ELECTRICOS CONTRERAS, S.L., con





CIF B-23276355, la ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO PUBLICO, DE DOS PARCELAS INDUSTRIALES PROPIEDAD MUNICIPAL EN POLIGONO "LLANO MAZUELOS" (n º 3 y 4), DE ALCALÁ LA REAL. Expte C-2568/20, previo que por parte de aquella se dé cumplimiento al requerimiento de documentación objeto de este acuerdo.

SEGUNDO.- Requerir a dicho licitador para que aporte, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la adjudicación del contrato conforme a la cláusula 18.3 del PCAP, bajo el apercibimiento de que de no cumplimentarse adecuadamente dicho requerimiento en el citado plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.»

Visto que el indicado licitador ha presentado la documentación requerida según resulta de la diligencia de fecha extendida por el Secretario de esta Corporación.

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la legislación reguladora de los bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de la contratación del Sector Público y demás aplicable.

Sometido el asunto a votación ordinaria, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. - Adjudicar a la empresa MONTAJES ELECTRICOS CONTRERAS, S.L., con CIF B-23276355, el contrato de ENAJENACIÓN por procedimiento abierto, mediante concurso público de DOS PARCELAS INDUSTRIALES PROPIEDAD MUNICIPAL EN POLIGONO "LLANO MAZUELOS" (n º 3 y 4), DE ALCALÁ LA REAL. Expte C-2568/20, en el precio ofertado de 115.200 € más 24.192 € en concepto de IVA.

SEGUNDO.- Que se proceda a dar de baja los bienes enajenados en el Inventario municipal de bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción de los documentos necesarios para la formalización del anterior acuerdo, ya que deberá otorgarse la correspondiente Escritura Pública.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, citándole para la firma del contrato en las dependencias de este Ayuntamiento.

Indicar asimismo al adjudicatario que queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública, en el plazo máximo de los 15 días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

QUINTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales





vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

23.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

